



## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento DAI-REL-N°03/2023, correspondiente al **INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECIFICA, RESPECTO A LA DENUNCIA REALIZADA POR EL EX DIRECTOR DE FINANZAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, SOBRE OPERACIONES PENDIENTE DE REGULARIZACIÓN**

### Antecedente

En cumplimiento al instructivo emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, Resolución Municipal del Concejo Municipal y a instrucción de la Contraloría General del Estado, se realizó el Informe de Relevamiento de Información Especifica respecto a *“La denuncia interpuesta a través de nota sin número de 6 de febrero de 2023, por Carlos Rolando Alanes Soria, Ex Director de Finanzas sobre operaciones pendiente de regularización”*.

### Objetivo

Realizar la recopilación y obtención de antecedentes para efectuar la evaluación de la información relacionada con la denuncia interpuesta por el Ex – Director de Finanzas, Carlos Rolando Alanez Soria, sobre operaciones pendiente de regularización, a fin de contar con una apreciación preliminar de la situación y determinar el grado de auditabilidad del mismo, en el marco de las normas vigentes y lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado.

### Alcance

El relevamiento de la información, fue realizado en el marco de Normas de Auditoría Gubernamental, descrita en el numeral 217.03 aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 y alcanzo la evaluación de los antecedentes de la denuncia sobre operaciones pendiente de Regularización, detalladas en la nota sin número del 6 de febrero de 2023, presentada por el Ex – Director de Finanzas, Carlos Rolando Alanez Soria, con la finalidad de determinar la auditabilidad de los mismos.

### Conclusión

Por los resultados del Relevamiento de Información expuesto en el Acápite 2. del presente informe, se establece que los casos concernientes a la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, adquisiciones de bienes por la compra de agregados y otras efectuados en el mes de diciembre de 2022, no son auditables, por lo que no corresponde la programación de una Auditoria de Cumplimiento; asimismo, concierne señalar que se considerara el hecho que se realizara una evaluación de los controles y verificación de los saldos que se expongan en las actividades preliminares



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**COCHABAMBA – BOLIVIA**

---

establecidas en el POA de la Dirección de Auditoría Interna, para el examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros.

**Recomendación**

Por las conclusiones determinadas en el informe de relevamiento de información, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Colcapirhua, comunicar los resultados del presente informe a las instancias que correspondan.

Colcapirhua, 20 de junio de 2023